



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta CCC núm. 038-2022

Expediente núm. TSE-CCC-CP-06-038-2022

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos horas y cuarenta minutos de la tarde (02:40 p.m.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Superior Electoral (TSE), integrado por el Licdo. José Gabriel Padilla Rodríguez, Director de Inspección, en representación del Magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; el Licdo. Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General; el Dr. Henri Cuello Ramírez, Director Jurídico; el Licdo. Noé Vásquez Camilo, Director Administrativo y Financiero; la Licda. Eulalia Vásquez Núñez, Directora de Recursos Humanos, la Licda. Celsa Contreras Almonte, Directora de la Oficina de Acceso a la Información y la Ing. Yuberquis Altgracia Genao Fernández, Directora de Planificación y Desarrollo; asistidos de la Licda. Amelia Lara Linares, secretaria; en la sala de Audiencias del Tribunal Superior Electoral, ubicado en la Avenida Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los fines de evaluar los siguientes puntos:

Expediente TSE-CCC-CP-06-038-2022. “Servicio de Instalación de Redes y Cableados”

Anulación.

Comprobada la asistencia de los miembros que componen el Comité de Compras y Contrataciones de este Tribunal Superior Electoral (presentes y representados), el representante del **Magistrado Presidente, Licdo. José Gabriel Padilla Rodríguez**, declaró abierta la sesión y dio paso de inmediato al conocimiento del punto único de la agenda:



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Verificar y analizar los documentos soportes del proceso llevado a cabo en el procedimiento por Comparación de Precios No. TSE-CCC-CP-06-038-2022, para el Servicio de Instalación de Redes y Cableado, con relación al oferente Wesolve Tech SRL.

OSAR
ATENDIENDO: Que en fecha dos (02) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el llamado a participar a todos los oferentes interesados en este proceso de Comparación de Precios expediente número TSE-CCC-CP-06-038-2022.

NVC
ATENDIENDO: A que el día quince (15) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) a las dos horas y diez minutos de la tarde (2:10 PM), en presencia de Notario Público y de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del TSE se aperturo el acto de presentación de propuestas técnicas “Sobres A”.

OSAR
ATENDIENDO: A que se procedió a entregar a los peritos designados para este proceso, las propuestas técnicas en los sobres “A” de las empresas:

- Grupo Eléctrico Herrera, J.A.V.; SRL.
- Technoredes, SRL.;
- Chatwin Company SRL.;
- Multicomputos SRL. y
- Wesolve Tech, SRL.

OSAR
ATENDIENDO: A que en fecha 22 de junio del 2022 el Departamento de Compras y Contrataciones procedió a solicitar a la empresa Wesolve Tech SRL., vía correo electrónico los siguientes documentos:

1. “Según muestra en su propuesta, no ofrece la información referente a los materiales tales como rack, Jack, etc.
2. Certificación de la DGII al día.
3. Certificación TSS al día.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



4. Cedula de representante legal.
5. Carta de garantía del servicio de cableado estructurado y los materiales a utilizar.”

Handwritten notes on the left margin: JMK, NUC, and several signatures.

ATENDIENDO: A que, en fecha veinticuatro (24) del mes junio del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones procedió a recibir una aclaración o modificación a la oferta técnica original ya aperturada de parte del oferente Wesolve, SRL en la que éste reenviaba dicha oferta técnica introduciendo cambios y modificaciones en cuanto a las especificaciones de los bienes a ofertar, lo cual es contrario a lo establecido en la Ley 340 sobre Compras y Contrataciones, de acuerdo a lo que se establece en su artículo 91 sobre subsanaciones, parte in fine : *“La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable”* (no se refiere a la oferta técnica), y además, lo establecido en su párrafo II: *“Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante.”* (no se refiere a la oferta técnica; al igual que el párrafo IV: *“No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore. “*

ATENDIENDO: Que en el pliego de condiciones que le sirve de sustento a dicho proceso de comparación de precio, establece de manera taxativa en su numeral 3.3.1 literal a, que: *“Oferta Técnica (no subsanable)”*, significando con ello que por su naturaleza las ofertas técnicas no son subsanables.

ATENDIENDO: Que el día 29 del mes de junio del 2022, se reunió el Comité de Compras y Contrataciones a evaluar el informe pericial cuyo resultado fue el siguiente: *“ Habilitar para la fase de evaluación económica (Sobre B): a los oferentes Grupo Electrico Herrera, J.A.V., SRL; Technoredes, SRL y Chatwin Company SRL., para que sean abiertas las correspondientes ofertas económicas, toda vez que las ofertas técnicas presentadas cumplen con los requisitos dispuestos*



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

en el Pliego de Condiciones del referido procedimiento.” y “Queda descalificado, para pasar a la segunda etapa, los oferentes: 1. Multicomputos SRL., por las razones expuestas en el informe pericial antes citado, y que reza de la siguiente manera: “No es representante exclusivo de la marca. Sino que está subcontratando cablecomm SRL.” 2. Wesolve,SRL., su propuesta está basada en escalerillas y no tuberías EMT.”

ATENDIENDO: A que en fecha 1 julio de 2022 la empresa inhabilitada Wesolve Tech SRL remitió una comunicación vía correo electrónico, al Comité de Compras y Contrataciones, con la finalidad de que dicho Comité de esta institución contratante revise su acta 034/2022 contentiva de la deshabilitación de dicho oferente

ATENDIENDO: A que conforme a lo establecido en la Ley 340 en cuanto a lo que se relaciona con el principio de transparencia, cito: “*Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.*”

Por lo cual, los miembros del indicado Comité de Compras y Contrataciones, a unanimidad de votos, adoptaron las siguientes resoluciones:

Primera resolución:

Declarar **anular** el proceso **TSE-CCC-CP-06-038-2022** en lo relativo a la “**Servicios de Instalación de Redes y Cableados.**”



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Segunda Resolución:

Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones de este Tribunal Superior Electoral, al relanzamiento del proceso TSE-CCC-CP-06-038-2022 relativo a la "Servicios de Instalación de Redes y Cableados."

Tercera Resolución:

Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones de este Tribunal Superior Electoral, a que le remita a la Oficina de Acceso a la Información del mismo, la presente acta, para que se proceda a subirla al portal web de esta institución, conforme lo establece la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificatoria, más el Reglamento de Aplicación (Decreto Núm. 543-12); así como la Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio del año 2004."

Finalmente, siendo las **doce horas del mediodía (12:00 mediodía)**, sin más que tratar, el **Licdo. José Gabriel Padilla Rodríguez**, en representación del **Magistrado Presidente** de este **Tribunal Superior Electoral**, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, en la fecha y lugar indicados, la que firman los miembros que conforman el indicado Comité de Compras y Contrataciones.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Licdo. Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

Dr. Henrri Cuello Ramírez
Director Jurídico

Licdo. Noé Vasquez Camilo
Director Administrativo

Licda. Eulalia Vasquez Núñez
Directora de Recursos Humanos

Licda. Celsa Contreras Almonte
Directora de la Oficina de
Acceso a la Información

Ing. Yuberquis Altagracia Genao Fernández
Directora de Planificación y Desarrollo



Licdo. José Gabriel Padilla Rodríguez
Director de Inspección
En representación del Juez Presidente del TSE
Magistrado Ygnacio P. Camacho Hidalgo